



ENTRE RÍOS

DECRETO 1167/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Procedimiento de contratación directa vía de excepción. Complementa el decreto 601/20.
Del: 08/06/2021; Boletín Oficial: 07/09/2021

VISTO:

El Decreto N° 854/21 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se prorrogó por el término de cuatro (4) meses la facultad conferida a la señora ministra secretaria de Estado de Salud, en forma excepcional, por Decreto N° 601/20 M.S., prorrogado por Decreto N° 1.301/20 M.S., y modificatorio N° 1.890/20 M.S., y Decreto N° 2.581/20 M.S., para efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de contratación directa vía de excepción, prevista en el inciso c) del artículo 27º de la Ley N° 5.140 y artículos 132º y 134º y concordantes del Decreto N° 795/96 MEOSP, por hasta la suma de pesos cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta (\$ 4.773.650), con el objeto de afrontar la compra de equipamiento, medicamentos, insumos esenciales e infraestructura, directamente vinculados con la pandemia, de forma oportuna, cierta y efectiva, en cantidad y calidad necesaria y de manera más rápida, dentro de la legalidad que impone este procedimiento de compra en el marco de la emergencia Covid-19 y en esta etapa especialmente en relación a la campaña de vacunación, de conformidad a las razones vertidas en los considerandos de dicho texto;

Que, atento a ello, y teniendo en cuenta el aumento producido en el costo de los servicios destinados a la atención de pacientes sospechosos y confirmados de Covid-19 (en sus distintas variantes), de medicamentos (drogas, análogos de sedación para terapia Covid, etcétera), oxígeno, equipamiento, como así también de los distintos insumos y elementos de protección personal y servicios, cuya provisión se debe continuar garantizando de forma oportuna, cierta y efectiva, en cantidad y calidad necesaria y de manera más rápida, dentro de la legalidad que impone el mencionado procedimiento de compra y en el marco de la emergencia sanitaria por Covid19, resulta imprescindible actualizar el monto autorizado a la señora ministra de Salud para efectuar y afrontar dichas compras y adquisiciones en la presente coyuntura, por el decreto de referencia, el cual no se ha actualizado desde el mes de abril de 2020 y que fuera dispuesto por Decreto N° 601/20 M.S. y modificatorios;

Que, en virtud de lo expuesto, y en mérito a los fundamentos expresados, es necesario actualizar el monto de la contratación directa al Ministerio de Salud en el marco de esta emergencia por Covid-19, dispuesta por el artículo 1 del Decreto 854/21, hasta el monto autorizado por Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios, para el procedimiento de licitaciones públicas para funcionarios incluidos en el Nivel II;

Que, en consecuencia, la autorización conferida oportunamente a la señora ministra de Salud (Decreto N° 601/20 M.S., prorrogado por Decreto N° 1.301/20 M.S., y modificatorio N° 1.890/20 M.S., Decreto N° 2.581/20 M.S. y Decreto N° 854/21 MS), para efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de contratación directa vía de excepción, prevista en el inciso c) del artículo 27º de

la Ley Nº 5.140 y artículos 132º y 134º y concordantes del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorio, lo será por hasta la suma dispuesta por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios para la realización de licitaciones públicas para funcionarios incluidos en el Nivel II;
Que los trámites que encuadren en el referido decreto no requerirían la autorización previa establecida en el artículo 134º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;
Que el presente se dicta conforme las facultades conferidas en los artículos 19º, 174º y 175º inciso 2) de la C.P. y artículo 270, inciso c), del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios y Ley Nº 5.140;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º- Ampliase el monto autorizado a la señora ministra secretaria de Estado de Salud, por Decreto Nº 601/20M.S., y prorrogado por Decreto Nº 1.301/20 M.S., y modificatorio Nº 1.890/20 M.S., y Decreto Nº 2.581/20 M.S. y Decreto Nº 854/21 M.S., para efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de contratación directa vía de excepción, prevista en el inciso c) del artículo 27º de la Ley Nº 5.140 y artículos 132º y 134º y concordantes del Decreto Nº 795/96 MEOSP, por hasta la suma dispuesta por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios para la realización de licitaciones públicas para funcionarios incluidos en el Nivel II, con el objeto de afrontar la compra de equipamiento, medicamentos, servicios e insumos esenciales e infraestructura, directamente vinculados con la pandemia, pagos de servicios destinados a la atención de pacientes sospechosos y confirmados de Covid-19 (en sus distintas variantes), de forma oportuna, cierta y efectiva, en cantidad y calidad necesaria y de manera más rápida, dentro de la legalidad que impone este procedimiento de compra en el marco de la emergencia sanitaria, como así también en relación a la campaña de vacunación, de conformidad a las razones vertidas en los considerandos del presente texto.

Art. 2º- Dispónese que los trámites que encuadren en el presente decreto, no requerirán la autorización previa establecida en el artículo 134º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Art. 3º- El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez; Hugo A. Ballay